



**ESTABLECE NORMAS REGULATORIAS PARA LA
EVALUACIÓN DE LA DOCENCIA.**

SANTIAGO, 001251 16.01.2014

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, de Educación, la Resolución N° 8297, de 2012, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad debe velar por la mejora continua en el quehacer docente, estableciendo mecanismos de acompañamiento que apoyen el proceso formativo.

2.- Que, la evaluación de la docencia en la Universidad de Santiago de Chile se concibe como un proceso formativo lo que considera la evaluación como una oportunidad de mejora del quehacer docente. Esta incorpora la visión de distintos actores que participan del proceso. Para esto se busca recoger información tanto de la opinión de los estudiantes como la propia evaluación del docente.

3.- Que es necesario recopilar información oportuna sobre los procesos asociados a docencia, para enriquecer los mecanismos de gestión docente.

RESUELVO:

1. Todos los cursos de impartidos por la Universidad de Santiago de Chile deberán estar sujetos a los mecanismos de evaluación descritos en el presente documento. Se exceptúan de esto aquellos cursos que por su naturaleza no sean pertinentes de evaluación por este mecanismo, lo que deberá ser informado oportunamente por el Vicedecano de Docencia de cada Facultad.

2. El Director de cada Unidad Académica deberá velar por que los sistemas curriculares cuenten con la información necesaria para la aplicación de los instrumentos (planeación docente e inscripción de estudiantes en los cursos respectivos) en forma fidedigna y oportuna.

3. Los instrumentos y la aplicación de los mismos se realizará través del sistema y en las fechas que la Vicerrectoría Académica establezca con tal propósito y que se dispondrán oportunamente a las unidades académicas.

4. Los resultados de la evaluación serán entregados a cada docente por la unidad académica respectiva, indicando recomendaciones para su análisis, si correspondiere.

5. La Vicerrectoría Académica pondrá a disposición de los Jefes de Carrera, Directores, Decanos y Vicedecanos informes con los resultados de la evaluación con orientaciones para el análisis de la situación docente de su unidad y sugerencias para la toma de decisiones focalizadas en la mejora de las prácticas pedagógicas.

6. En el caso de docentes con evaluación deficiente, se deberá suscribir un acuerdo entre el Director y el docente (académico del cuerpo regular o profesor por horas) en el cual se identifiquen acciones de mejora.

7. Cada Facultad, la Escuela de Arquitectura y el Programa de Bachillerato deberán establecer un reglamento que explicita los mecanismos de mejora y las consecuencias en caso que la evaluación siga siendo deficiente. Para esto las Unidades Académicas podrán solicitar apoyo técnico a la Unidad de Innovación Educativa.

8. La Vicerrectoría Académica establecerá anualmente un reconocimiento a los docentes mejor evaluados de cada Facultad.

9. Cada Unidad académica podrá establecer evaluaciones complementarias a las descritas en el presente documento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Dra. FERNANDA KRI AMAR. VICERRECTORA ACADÉMICA

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento.

Ententamente a Ud.



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GNERAL

- 1.- Rectoría
 - 1.- Prorectoría
 - 3.- V.R.A.
 - 4.- Decanos Facultades
 - 5.- Vicedecanos de Docencia Facultades
 - 35.- Directores
 - 2.- Director Escuela Arquitectura
 - 2.- Director Programa Bachillerato
 - 1.- Dirección Jurídica
 - 1.- Departamento Finanzas
 - 1.- Dirección Pregrado
 - 1.- Registro Académico
 - 2.- Oficina de Partes
 - 1.- Archivo Central
- FKA/clp